CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° CPSA 20260701-09

CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR
NIT.	806014499-6
CONTRATISTA:	OMIR ISABEL ROMERO ATENCIA
NIT. O C.C.	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32.920.147 DE SAN JACINTO DEL CAUCA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR.
VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000)
DURACIÓN	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **ZORAIDA DE LA CANDELARIA FRANCO CONTRERAS** con domicilio y residencia en el Municipio de San Jacinto del Cauca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **43.614.967 DE MEDELLÍN** (Antioquia), actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR, I** Nivel de atención según consta en el Decreto No. 028 de fecha 15 de Febrero del 2024 obrando de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación en Acuerdo No. 002 de mayo 20 de 2026 artículos 2 y 4, y facultada para contratar mediante Resolución 20251212-09 del 12 de diciembre del 2025, quien en adelante se denomina la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR**, o **CONTRATANTE** de una parte y la otra parte **OMIR ISABEL ROMERO ATENCIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 32.920.147 DE SAN JACINTO DEL CAUCA** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A**) Que la Ley 100 de 1993 crea las Empresas Sociales del Estado con una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas y concejos; **B**) Que la Ley 100 de diciembre de 1993 en el Numeral sexto del Artículo 195 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales prevista en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, **C**) Que el Artículo 13 de la Ley 1150 del 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que trata los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. **D**) Que la Resolución 5185 de diciembre 14 del 2013 en su Artículo Primero fija los lineamientos generales para que las E.S.E adopten sus respectivo Estatuto de Contratación conforme al Artículo 76 de la Ley 1438 del 2011. **E**) Que la jefe de Recursos Humanos certificó que en la planta de cargo no existe suficiente personal para atender la necesidad suscrita. **F**) Por lo anterior la entidad requiere contratar una persona como Auxiliar de

Enfermería para la E.S.E Centro de salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar, de manera que permita suplir la necesidad. **G**) Por lo anterior se celebra el siguiente contrato con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** de manera conjunta pactan las siguientes obligaciones**. PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato**,** se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato según lo convenido con la E.S.E y de acuerdo a las normas legales vigentes y en especial a las siguientes: 1. Garantizar la calidad de la prestación del servicio, estando sujeto a los lineamientos establecidos por la enfermera jefe, el personal médico, la administradora y gerente. 2.Recibir, guiar y orientar al paciente en el área en que sea asignada 3. Estar atenta/o a los requerimientos de los pacientes 4. Prestar sus servicios en los turnos establecidos 5. Prestar la atención oportuna a los pacientes que llegasen durante el turno 6. Apoyar las labores asistenciales del área de laboratorio de la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca. 6.1 Direccionamiento y atención a pacientes, toma de muestras y recepción de las mismas, entrega de resultados, entre otras actividades que surjan en el giro ordinario de la función del laboratorio. 7. Prestar servicios de apoyo al bacteriólogo en procesos de preparación de muestras, reactivos y cultivos. 8. Conservar, limpiar y esterilizar todo el material que se utiliza en el laboratorio. 9. Realizar el registro de los pacientes y la transcripción del resultado de los análisis. 10. Dar indicaciones y sugerencias a los pacientes sobre la obtención de las muestras para analizar. 11. Apoyo en la organización documental del área de laboratorio según las directrices del bacteriólogo y del supervisor del contrato. 12. Apoyar el área de urgencias u otra área si se llegase a requerir. 13. Guardar confidencialidad respecto a los temas conocidos de los pacientes. 14. Obedecer a los requerimientos emitidos por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la entidad. 15. Recibir y entregar el turno con la mejor actitud, en orden y completa organización 16. Mantener las buenas relaciones interpersonales para el buen funcionamiento con el servicio a prestar. 17. Requerir al Contratante y ponerle en aviso los incumplimientos o irregularidades de la ejecución del contrato. 18. Asistir a reuniones y capacitaciones programadas por el supervisor del contrato. 19. Cumplir todas las obligaciones naturales de la ejecución del contrato o de prestación de los servicios que puedan surgir. 20. Entregar cuenta de cobro, informe de gestión y pago de la seguridad social anexo. 21. El CONTRATISTA se obliga a realizar la publicación, difusión y administración del material audiovisual, fotográfico, gráfico y demás contenidos digitales que produzca o que le sean suministrados por la E.S.E., a través de las redes sociales institucionales y demás canales oficiales de comunicación que le sean indicados por el supervisor del contrato, observando los lineamientos de imagen institucional, identidad corporativa, oportunidad, confidencialidad y estrategias de comunicación definidas por la entidad. 22. El CONTRATISTA se obliga a asistir y prestar sus servicios profesionales en los eventos, jornadas, campañas, actividades, reuniones, actos protocolarios y demás actividades institucionales que programe la E.S.E. durante la ejecución del contrato, tanto en las instalaciones de la entidad como en cualquier otro lugar donde estas se desarrollen dentro del ámbito territorial definido por la entidad, cuando su presencia

sea requerida por el supervisor del contrato. 23. El Contratista se obliga a realizar los desplazamientos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo aquellos requeridos para asistir a capacitaciones, adelantar gestiones administrativas o ejecutar actividades propias de la prestación de sus servicios, dentro o fuera del lugar habitual de ejecución. 24. Para efectos del reconocimiento y pago de viáticos, el CONTRATISTA deberá presentar de manera oportuna los documentos que acrediten el desplazamiento y demás gastos incurridos, tales como constancias de permanencia, tiquetes, facturas y/o cualquier otro documento idóneo. 25. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con la información suministrada o a la que pueda tener acceso en el desarrollo del objeto contractual. 26. Cumplir todas las obligaciones que surjan de manera natural durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Garantizar los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 2. La E.S.E ejercerá el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato que para efecto de este contrato es la Administradora e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. 3. Proporcionarle al contratista toda la información y elementos, para el cabal cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Realizar una explicación de los términos y condiciones del contrato a suscribir 5. Verificar los documentos entregados para que el supervisor del contrato expida certificación de las obligaciones, esto es informe de gestión y cuenta de cobro debidamente enumerada anexando la planilla de seguridad social debidamente pagada. 6. Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. 7. Requerir al contratista por los incumplimientos o irregularidades de la ejecución del contrato. 8. Reconocer y pagar al contratista los viáticos que se generen con ocasión a los desplazamientos que se realicen en ejercicio de su prestación de servicios en la entidad, tales como; capacitaciones, trámites administrativos y/o cualquier otra actividad. **PARAGRAFO PRIMERO**: En ningún caso los viáticos se considerarán parte de los honorarios del **CONTRATISTA**, ni constituirán factor salarial o prestacional, dado el carácter independiente de la relación contractual. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: La duración del presente contrato será de **SEIS (06) MESES, desde el día primero (01) de julio del dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026)** y se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud Con Cama San Jacinto del Cauca Bolívar. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El Valor del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000)** que la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA DE SAN JACINTO DEL CAUCA–BOLÍVAR** pagará al **CONTRATISTA** con el perfeccionamiento y cumplido los trámites para la ejecución, mediante **seis (06) pagos**, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000)** cada uno, a través de mensualidades vencidas, suma que será cancelada según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por la supervisora designada por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de los aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato y presentar todo los requisitos establecidos en la

Ley 789, 797 del 2002 y 2003. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** La **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA–BOLÍVAR**, considera que, por la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. **CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias que pueda causar a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR,** o a terceros. **CLAUSULA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Artículo 32, inciso 3 de la Ley 80 de 1.993, El **CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna. **CLAUSULA OCTAVA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN REALIZADA.** Para el presente contrato se surtió la modalidad de Contratación Directa. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae El **CONTRATISTA,** la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR** podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR** por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** La **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR,** mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el **CONTRATISTA** incurriera en alguna de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR** mediante **Solicitud de CDP N° 2026.CEN.01.000151** que se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2026, de acuerdo con la **Certificado**

de Disponibilidad Presupuestal 2026.CEN.01.000151, que se adjunta al presente contrato con código presupuestal E.S.E. 2.4.5.02.09.06 comprometiéndose la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, a constituir el respectivo Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. EL CONTRATISTA** Bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. Para la firma del presente contrato y de no hacerlo para efecto del cobro deberá acreditar los pagos. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: A) Suscripción del contrato B) Suscripción del acta de Inicio. C) Registro Presupuestal. Se deja constancia que la escogencia del CONTRATISTA se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios, en la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, el primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ZORAIDA DE LA CANDELARIA FRANCO CONTRERAS
GERENTE

OMIR ISABEL ROMERO ATENCIA
CONTRATISTA

Proyectó: Andrea Rada (Contratista)
Revisó: Adalberto Fabra (Asesor).